



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2016-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 24 de Diciembre del 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 044-2016-CM-MDAA, de fecha 24 de Diciembre del 2016;

VISTO:

El Informe N° 1438-2016-GPP/MDAA/TACNA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 22 de Diciembre del 2016, el Informe N° 486-2016-GAJ-MDAA de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22 de Diciembre del 2016, el Informe N° 1416-2016-GA-MDAA/TACNA de fecha de recepción 16 de Diciembre de la Gerencia de Administración; el Informe N° 74-2016-GM-MDAA/TACNA de la Gerencia Municipal, sobre el proyecto del **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) REFERIDOS A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES;** y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en su artículo 4° que el Proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los Administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA



exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 286-2016-A-MDAA, de fecha 13 de Mayo, se aprueba el Proceso de Reestructuración Administrativa de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza y se conforma la Comisión de Reestructuración presidida por el Gerente Municipal y conformada por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Desarrollo Económico y Social.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 311-2016-A-MDAA, aprueba el Plan de Trabajo de la Comisión de Reestructuración Administrativa, la misma que tiene como uno de sus objetivos cumplir entre otros documentos de gestión, la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos de los procedimientos referentes a la emisión de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, que tiene como objeto promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, así como el trabajo articulado de los órganos y unidades orgánicas de cada institución.

Que, a fin de dar cumplimiento de la Meta N° 34 "Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir las licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web institucional la información vinculada con el procedimiento de licencia y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones", Actividad 1, PASO 1: Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativo General-TUPA, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en adelante la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, en adelante Reglamento de ITSE y Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM.



Que, contando con el Informe N° 1416-2016-GA-MDAA/TACNA de la Gerencia de Administración quien remite el Informe de sustento de Costos, Informe N° 486-2016-GAJ-MDAA de la Gerencia de Asesoría Jurídica quien emite su informe sobre la legalidad de los procedimientos administrativos tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 079-2007-PC, así como respecto de su calificación en cada caso precisando si son de aprobación automática o del silencio positivo o negativo conforme a los Artículos 33° y 34° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, de fecha 21 de diciembre del 2016 y vigente a partir del 22 de diciembre del 2016; el Informe N° 1438-2016-GPP/MDAA-TACNA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quien alcanza el informe técnico del TUPA y el Informe N° 74-2016-GM-MDAA/TACNA de la Gerencia Municipal quien emite su opinión favorable para el trámite de aprobación ante el consejo municipal del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de los Procedimiento Administrativos de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones por un total de 28 procedimientos;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) REFERIDOS A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA REFERIDOS A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, el que consta de 28 procedimientos;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación local, y encargar a la Gerencia Municipal disponga al Órgano correspondiente, la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Institucional (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional (www.munialtoalianza.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) a la Municipalidad Provincial de Tacna para su ratificación;

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la aplicación de la Presente Ordenanza;

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Abog. Jesús Pascual Chambilla Gutierrez
ALCALDE

C.c.
GM
GAJ
GPP
SGAT
SGSGEII
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – RESUMEN REFERENTES A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

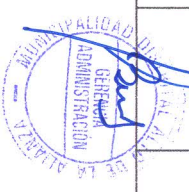
Según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, "TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad y Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales".



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ALTO DE LA ALIANZA
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO



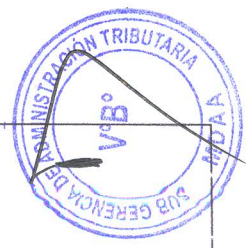
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Numero y Denominación	Requisitos Generales		Auto-mático	Previa	Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN			
1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BASICA EX - POST (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	<p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N°006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley No 50230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2001), modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, Art. 33 y 34. <p>A. giros aplicables</p> <p>Edificaciones, techos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.</p> <p>B. giros no aplicables</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Edificaciones, techos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento. 2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines. 3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables 4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante, de Detalle o Multidisciplinaria. 	<p>Requisitos Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad 4. Pago por derecho de trámite. <p>B. Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 005-2013-PCM o norma que o sustituya o reemplaza. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.</p>	FUT 001-SGAT	3 950.00 (en S/ UIT)	(en S/)	Auto-mático	Previa	Positivo	Negativo	15 días	Inicio del Procedimiento	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLIFICADO (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 1), 10, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 086-2014-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2001), modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, Art. 33° y 34° <p>A. Giros aplicables</p> <p>Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.</p> <p>B. Giros no aplicables</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento. 2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines. 3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables 4. Giros que requieran de una ITSE EX ANTE, de Detalle o Multidisciplinaria. 	<p>Requisitos</p> <p>Número y Denominación</p> <p>001-SGAT</p> <p>3.65% S/. 144.30</p> <p>X</p> <p>15 días</p> <p>Ventanilla de Administración Tributaria</p> <p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p> <p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p> <p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Formulario / Código / Ubicación</p> <p>TUT</p> <p>001-SGAT</p>	<p>3.65%</p> <p>S/. 144.30</p>	<p>Auto-mático</p> <p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Ventanilla de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	



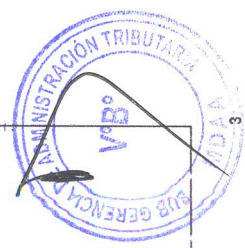


MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

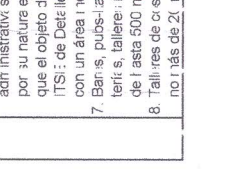
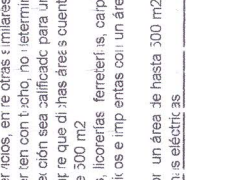
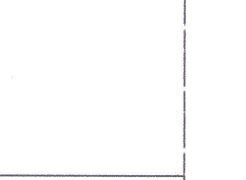
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>3 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M² - CON I.T.S.E. BÁSICA EX - PUESTO EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTO RIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINO SO O ILLUMINADO, Y/O TOLD O)</p> <p>(La capacidad de alumbramiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 1), 10, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 008-2014-201-I-PCM (11.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que regula la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a Ley N° 28976; Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 008-2013-PCM (10.31.13), Art. 3 y Anexo. * Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias Simplificadas de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ley N° 7444, Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2007), modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, Art. 33° y 34° <p>A. Girxs aplicables</p> <p>Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m² para el desarrollo de girxs como licencias, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o a libre disposición), con el trámite de declaración jurada, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, se junta correspondiente. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en el caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales, que actúen mediante representación. * Copia de la vigencia de poder representativo legal en el caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representantes de personas naturales se requiere de carta poderada con firma legalizada. * Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad * Pago por derecho de trámite. <p>B Requisitos Específicos (Licencia y funcionamiento)</p> <p>De ser el caso, se han exigido los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copias simples del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. Informe en formato de solicitud de declaración de radicación sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente. Copias simples de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 008-2013-PCM o norma que o sustituya o reemplaza. Copias simples de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 27-296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado y las etapas de remediación y monitoreo de ejecución de obras previas remitidas a la solicitud de licencia del local por el cual se solicita la licencia. <p>C Requisitos Específicos (a unci o luminoso, ilumina y/o todo)</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar las vistas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano / la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posiciónamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) de declaración jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio. En caso de anuncio superior al área de 12 m², se presentará la siguiente documentación referendada por el profesional responsable: <ul style="list-style-type: none"> * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente. <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 0.1.3 del artículo 0 de la Ley N° 2444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los avances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la TSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el artículo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento o de vigencia temporal cuando así se requiera exponeramente por el solicitante. Le será el caso, el trámite se deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p>	<p>001-SGAT</p>	<p>3,65%</p> <p>S/ 144,30</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Ventanilla de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Gerencia Municipal</p>	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

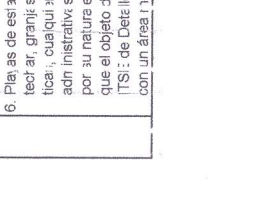
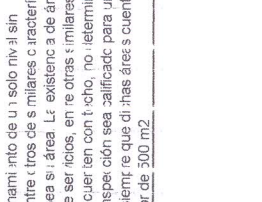
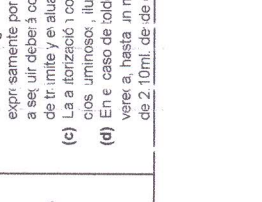
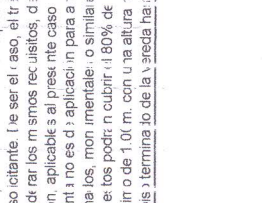
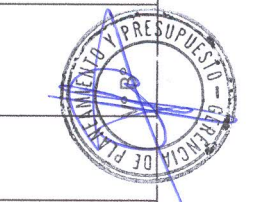
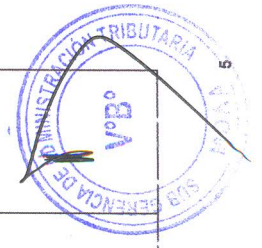
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formularios		(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>4 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO; ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M² HASTA 500 M² CON UN ÍTASE BÁSICA EX - INTE Base legal: * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.10.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Función de Funcionamiento Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 2), 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PC/M (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2) * Norma que regula la aplicación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, Ley N° 28976, Ley Marco de Función de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 016-2013-PCM (10.11.13), Art. 3 y Anexo. * Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ley 7444, Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2001) modificada por el Decreto Legislativo N° 1372, Art. 33° y 34°</p> <p>A. Grupos aplicables 1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m² hasta 500 m², tales como tiendas, stands, puentes, áreas con áreas de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, ten plos, bibliotecas, e otros. 2. Instalaciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel, con un área de hasta 500 m², y con un máximo de 200 alumnos por turno. 3. Casas de internet con un área menor o igual a 500 m² y con no más de 20 computadores y/o máquinas fotocopadoras o similares. 4. Grupos con un área de hasta 500 m², que deben tener un máximo de diez (10) máquinas que requieren conexión eléctrica para su funcionamiento. 5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entidades de evaluación similar, con un área de hasta 500 m², y que cuenten con un máximo de 20 computadores y/o máquinas fotocopadoras o similares. 6. Playas de esquiamiento de un solo nivel sin techos, gránulos, entre otros de milares o hectáreas, cualquier área sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, en otras e instalaciones por su naturaleza cuentan con techo, no determinará que el objeto de inspección sea calificada para una (TSI) de Detalle, siempre que de dichas áreas cuenten con un área menor de 300 m². 7. Bancos, pubs, bares, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres, mecánicas e impresas con un área de hasta 500 m². 8. Talleres de costura con un área de hasta 300 m² y no más de 20 máquinas eléctricas.</p>	<p>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para a usuarios naturales. (e) En el caso de lotes, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m, con una altura mínima de 2.10 m, desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>A Requisitos Generales 1. Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita) (ver S/), con el rubro de declarador jurada, que incluye: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en el caso de persona jurídica o otros emisor colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas o entes colectivos. Tratándose de representantes de personas naturales, se requiere de calificación y firma legalizada. 3. Pago por derecho de trámite.</p> <p>B Requisitos Específicos 4. De ser el caso, se anexa los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional, en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Informar en formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de establecimientos o acuerdos a la rentar, matrícula, género. 4.3. Copia simple de la autorización rectoral o ordenada en el Decreto Supremo N° 016-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplaze. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Turismo Cultural de la licencia. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remediación y monitoreo de ejecución de obras privadas inmobiliarias a solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p>	<p>Formulario de Ubicación</p> <p>UT 001 SGAT</p>	<p>2.63%</p> <p>S/ 10.170</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Ventaría de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Gerencia Municipal</p>			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

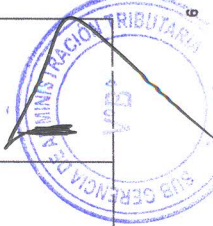
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Previa	Positiva				Negativa	RECONSIDERACIÓN
<p>B. Giras no aplicables</p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superficie a los 300 m²) o por razón de su giro, requieren de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.</p>												
<p>5 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M² HASTA 500 M² CON UN SEÑALIZADO EXTERNO EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE MUNICIPIO PÚBLICITARIO SIMPLE (ADOSA JO A FAJADADA) Y/O TÚNEL</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 17972 (27.11.2003), Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Gobiernos Locales Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 2), 11 y 15.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCN (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que regula la autorización de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 058-2014-PCN (10.11.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley 1030230 Ley que establece Medidas Tributarias Simplificadas y Procedimientos permisivos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ley 7444, Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2001), modificada por el Decreto Legislativo N° 1372, Art. 33° y 34°.</p>	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de inscripción o actualización o de libre reproducción), con el carácter de declaración jurada, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería si del solicitante, tratándose de personas naturales que actúan en representación. * Número de DNI o Carné de Extranjería si del representante legal, en el caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúan en representación. <p>2. Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representantes de personas naturales se requiere de carta poderada con firma legalizada.</p> <p>3. Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario 001 SGAT</p> <p>UT</p>	<p>2.63%</p> <p>S/ 103,70</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Ventaría de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Gerencia Municipal</p>			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario / Código / Ubicación	Auto-mático				Previa	RECONSIDERACIÓN
<p>7. Bares, pubs, karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres, mecánicas e imprentas con un área de hasta 500 m²</p> <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 300 m² y no más de 21 máquinas eléctricas</p> <p>B. Girs no aplicables</p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superficie a los 500 m²) y/o por razón de su giro, requieren de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p>A. Requisitos Generales</p> <p>1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución y entrega o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en el caso de persona jurídica u otros en sus colectivos, o tratándose de personas naturales, que actúe en mediate representación. * Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas u otros. Tratándose de representantes de personas naturales, se requiere de carta poderada firmada legalizada. * Pago por derecho de trámite. <p>2. Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas u otros. Tratándose de representantes de personas naturales, se requiere de carta poderada firmada legalizada. <p>3. Pago por derecho de trámite. </p></p>	2.63%	X	15 días	Ventaría de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia Municipal	
<p>6. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÍTREA DE MÁS DE 100 M² HASTA 500 M² CON SU RESERVA EXTERNA EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE PUNTO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLD)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 17972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencias y Funcionamiento Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 2), 10 y 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2004-PCN (14.09.14). Art. 9 (numeral 9.2) * Norma que aprueba la creación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 036-2013-PCM (10.11.13). Art. 3 y Anexo. * Ley 11030230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y desarrollo de la inversión en el país. * Ley 7444, Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2001), modificada por el Decreto Legislativo N° 1372, Art. 33° y 34° <p>A. Girs aplicables</p> <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área menor a 100 m² hasta 500 m², tales como: tiendas, supermercados, áreas de juegos de niños, edificios familiares, establecimientos de salud, restaurantes, cafeterías, edificios de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, talleres, bibliotecas, entre otros. Instalaciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área de hasta 500 m² y con un máximo de 200 alumnos por turno. Cálculos de terreno con un área menor o igual a 500 m² y con no más de 20 computadores y/o máquinas fotocopiantes o similares. Girns con un área de hasta 500 m² / que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieren conexión eléctrica para su funcionamiento. Agencias de viajes, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m² y que cuenten con un máximo de 20 computadores y/o máquinas fotocopiantes o similares. Plazas de estacionamiento de un solo nivel sin techos, garajes, entre otros de similares características. 	<p>B. Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento):</p> <p>4. De ser el caso, se debe anexar los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia simple del título profesional, en el caso de servicios relacionados con la salud. Iniciar en el formato de solicitud de licencia jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 036-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28966, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remediación y monitoreo de ejecución de obras privadas, imputadas a la solicitud de licencia del local por el cual se solicita la licencia. 	SI: 103.70				Sub Gerencia de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia Municipal	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS Y DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Previa				Reconsideración	Apelación
<p>7. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M²)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 7972 (27.10.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencias y Funcionamiento Ley N° 26976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 3), 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificios, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 9 y 11 * Norma que aprueba la creación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 26976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 036-2013-PCM (10.11.13), Art. 3 y Anexo. * Ley 1030230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ley 7444, Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2001), modificada por el Decreto Legislativo N° 1172, Art. 33° y 34°. <p>A. Girs que requieren el ITSE - le Detail :</p> <ol style="list-style-type: none"> Edificios de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) en el área de construcción de 500 m², tales como: tiendas, áreas comerciales, edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pu-skarot, licorerías, ferreterías, carpinterías e imprentas entre otros. Industrias artesanales y medianas, cualquiera sea el área con que cuente. Centros culturales, museos, entre otros, las similares a académicas, cualquiera sea el área con que cuente. Mercados, abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar naturaleza y valoración que el área con que cuente. 	<p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 1.0.1.3 del artículo 10 de la Ley N° 2444, está prohibida la expropiación de bienes inmuebles de los propietarios de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 26976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así se requiera expresamente por el solicitante. En ese caso, el trámite se dará por concluido cuando se haya otorgado el derecho de tramitación y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) La autorización conjunta no es de aplicación para algunos monumentales.</p> <p>(d) En el caso de todos, es obligatorio cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m, con una altura mínima de 2.10 m. de el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p>	<p>1. Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita) (e libere y produzca), con carácter de declaración jurada, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o carné de Extranjería del solicitante, siéndole de personas naturales o jurídicas, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Copia de la vigencia de poder representativo legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representantes naturales, se requiere de carta poderada firmada legalizada. * Certificado de Seguridad en Edificaciones de detalle o multidisciplinaria, según corresponda. * Pago por derecho de trámite. 	<p>3.14%</p> <p>S/. 121.10</p>	X	15 días	Ventaría de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia Municipal	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (%)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT)	(en % UIT)	Auto-mático	Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>5. Licencias de inspección, los deportivos y no deportivos (estadio, coliseo, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuente.</p> <p>6. Centros de diversiones, salas de juego, casinos y trañamonedas, telepantomimas, bingos, sisidromías, peñas, café teatros, cubos nocturnos, cualquier sea el área con que cuente.</p> <p>7. Agencias de incineración, oficinas administrativas en reedificación similar, con un área mayor a 500 m² y/o un número de cooperados o empleados mayor a 200 al mes.</p> <p>8. Situaciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considere a un nivel) y/o con un área mayor a 500 m² y/o con más de 200 alumnos por turno.</p> <p>9. Centros de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares.</p> <p>10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m² y/o con más de 20 máquinas eléctricas.</p> <p>11. Gimnasios de cuarenta con más de 500 m² y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar.</p> <p>12. Las playas y estacionamientos techados con un área mayor de 500 m² o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, rampas, entre otros de similares características que cuenten con áreas administrativas de servicios, entre otras, similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 100 m².</p> <p>13. Las demás edificaciones que por su complejidad cafiquen por este tipo de inspección.</p> <p>B. Giras que requieren de ITSE (multidisciplinaria)</p> <p>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que a repeseñen riesgo para la población.</p>	<p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 1.0.1.3 del artículo 10 de la Ley N° 2444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así se requiera exponeramente por el solicitante. En el caso, el trámite se seguirá debiendo considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentre facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>	<p>1. UT 001 SGA</p>					15 días	Ventaría de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia Municipal
<p>8. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTACIONAMIENTO MULTIDISCIPLINARIA (EN UN SEDE DE ESTACIONAMIENTO MULTIDISCIPLINARIA) (DE 500 M²) EN FORMA PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSO O A FAHADADA) Y/O TIPO</p> <p>Base legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 17972, (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Justicia y Funcionamiento Ley N° 28976 (05.02.01), Arts. 7, 8 (numeral 3), 1C y 11 y 15.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 056-20-4-PPC (14.09.04), Arts. 10 y 11</p> <p>* Normas que regulan la instalación y autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-0M (10.11.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley 17030/30 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la</p>	<p>A. Requisitos Generales</p> <p>1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de inscripción y actualización) y libre reproducción, con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas naturales, se aún corresponden. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales, que actúen mediante representante. * Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de persona jurídica u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poderada firmada legalizada. * Certificado de Seguridad Edificacional de detalle o multidisciplinaria, según corresponden. * Pago del derecho de trámite. <p>B. Requisitos Específicos (Licencia de funcionamiento)</p> <p>5. De ser el caso, se debe exigir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Copia simple del título profesional, en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informe en el formato de solicitud de declaración de 						3.14%	S/ 124.10			

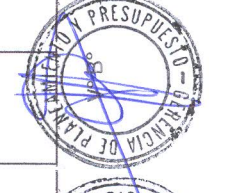




MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

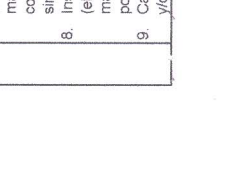
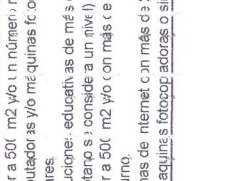
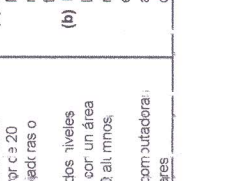
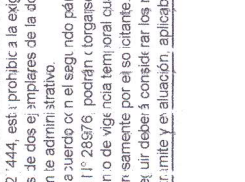
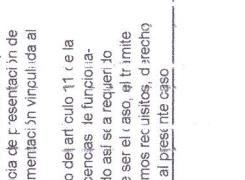
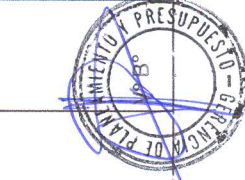
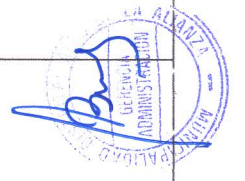
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL			REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN PARA RESOLVER		PLAZO PARA RESOLVER		INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER		INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL			Número y Denominación		Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático / Posi- / Negati- / En % (UIT)		Evaluación Previa / Posi- / Negati- / En días		Inicio del Procedimiento		Competente para Resolver		Reconsideración / Apelación			
<p>promoción y autorización de la instalación en el país. * Ley 7.744/44, Ley 7 del Procedimiento Administrativo General (21.04.2001), modificada por el Decreto Legislativo Nº 1.372, Art. 33º y 34º.</p> <p>A. Gigs que requieren el ITSE (de Detalle):</p> <p>1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o en área n.º mayor de 500 m², tales como: tiendas, áreas comerciales de edificios multifamiliares, talleres: mecánicos, estatueros, talleres de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, puzos-kaolinos, locales, ferreterías, carpinterías e imprentas entre otros.</p> <p>2. Instalaciones en áreas n.º medianas, cualquiera sea el área con que cuente.</p> <p>3. Centros comerciales, cualquiera sea el área con que cuente.</p> <p>4. Mercaderías: abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuente.</p> <p>5. Locales de inspección de deportivos y mt. deportivos: (estadío, coliseo), cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuente.</p> <p>6. Centros de diversión: salas de juego, casinos y tragaperras, telepódomos, pingos, sisodromas, pesas, café teatros, cubes no fumros), cualquier sea el área con que cuente.</p> <p>7. Agencias de noticias, oficinas administrativas, en otras (evaluación similar, con un área mt. por a 500 m² y/o n.º mayor es a 20 computadoras y/o mt. quinientos ocupados o similares).</p> <p>8. Instalaciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera a un nivel) y/o con un área mt. por a 500 m² y/o con más de 200 alumnos por turno.</p> <p>9. Centros de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopias o similares.</p> <p>10. Talleres de costura en un área: mayor a 500 m² y/o con más de 20 máquinas eléctricas.</p> <p>11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m² y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar.</p> <p>12. Los playas (e estacionamiento techado) con un área mayor de 500 m² o playa (de estacionamiento) en un nivel sin techar, con rampas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas de servicios, entre otras cosas para la recepción, presentación de cheques y un área ocupada mayor a 300 m².</p> <p>13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen por este tipo de inspección.</p>			<p>sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización editorial contenida en el Decreto Supremo Nº 016-2013-VCM o norma que lo sustituya o remplaze.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. E excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remediación y monitoreo de ejecución de obras privadas (en días) a solicitud de la licitante del cual por el cual se solicita la licencia.</p>															
<p>B. Gigs que requieren el ITSE Antidisciplinaria</p> <p>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o estudios peligrosos, que a su vez representen riesgo para la población.</p>			<p>C. Requisitos Específicos (a juicio p. abilitar o yo todo)</p> <p>6. Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del amueblamiento, con sus dimensiones, así como la ubicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía de la cual se aprecie el entorno urbano / la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; considerando su posición (ambiente virtual) a partir de un montaje (dibujo)</p>															
<p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 0.1.3 del artículo 0 de la Ley Nº 2.444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el artículo párrafo del artículo 11, (e) la Ley Nº 28976, podrán funcionar las funciones de funcionamiento de vigencia territorial cuando así se requiriere expresamente por el otorgante. Le será el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) La autorización conjunta no es de aplicación para a todos los usos, iluminación, mobiliario, o similares.</p> <p>(d) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m, con una altura mínima de 2,10ml. de desde el piso terminado de la azotea hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley Nº 8976, en los casos que no están observados, en el ítem de inspección y la Municipalidad no erita el certificado o respuesta en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección. El administrador se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, respaldado el certificado con la presentación del ítem. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>																		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Evaluación Previa Posi- Negati-				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>9 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REGIEREN DE UN IT SE DE D TALLE 3 MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIOPUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO)</p> <p>Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Funcionamiento y Funcionamiento Ley N° 28976 (05.02.01), Arts. 7, 8 (numeral 3), 10 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.08.14), Arts. 0 y 11. * Normas que aprueba la instalación y autorizaciones secundarias de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Funcionamiento de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 016-2013-PCM (10.11.13), Art. 3 y Anexo. * Ley 1030230 Ley que establece Medidas Tributarias Simplificadas y Procedimientos, permisos, para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ley N° 7444, Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2001), modificada por el Decreto Legislativo N° 1722, Art. 33° y 34°</p> <p>A. Giras que requieren de ITSE - de Detalle 1. Edificaciones de más de diez niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o en áreas mayores de 500 m2, tales como: viviendas, áreas comerciales, edificios multifamiliares, talleres, mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-kaosales, liceos, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros. 2. Instalaciones fijas y medianas, cualquiera sea el área a la que se cuente. 3. Centros culturales, museos, entre otros, que se similar a las actividades, cualquiera sea el área o en que se cuente. 4. Mercados y abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área, con que cuenten. 5. Locales de espectáculo, deportivos y no deportivos (estadio), coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros, cualquiera sea el área a la que cuenten. 6. Centros de inversión, salas de juego, casinos y trajectos, telepuntos, bingo, sisodromas, peñas, cafés, centros, clubes nocturnos, cualquiera sea el área a la que cuenten. 7. Actividades de recreación, oficinas administrativas, entre otras que se similar a las actividades, cualquiera sea el área a la que cuenten. 8. Instalaciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor a 20 computados y/o más que ocupados o sirvientes. 9. Instalaciones de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiantes o similares.</p>	<p>Requisitos</p> <p>A. Requisitos Generales 1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de inscripción gratuita o de libre producción), con carácter de declaración jurada, que incluye: * Número de RUC y DNI o carné de extranjería a del solicitante, si tratándose de personas naturales, se debe incluir también el número de pasaporte o nacionalidad, se debe incluir correspondiente. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales, que actúen mediante representante. 2. Copia de la vigencia de poder de representación legal de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representantes de personas naturales, se requiere de carta poderada firmada legalmente. 3. Certificado de Seguridad de Edificaciones de detalle o multidisciplinario, según corresponda. 4. Pago del derecho de trámite.</p> <p>B. Requisitos Específicos (Licencia de funcionamiento) 5. De ser el caso, se debe exigir los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informe en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización documental contenida en el Decreto Supremo N° 016-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remediación y monitoreo de ejecución de obras previas implementadas a solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. 5.5. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remediación y monitoreo de ejecución de obras previas implementadas a solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C. Requisitos Específicos (Anuncio luminoso y/o tolde) 6. Presentar las vistas siguientes: * Anuncio (dibujo) (el anuncio y/o tolde), con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. * Ubicación del anuncio y/o tolde en el entorno urbano y/o edificación donde se ubicará el anuncio y/o tolde, considerando el posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio. 7. En caso de anuncio de área de 1 m2, se presentará la siguiente documentación, referendada por el profesional responsable: * Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente. 8. En caso de anuncio de área de 1 m2, se presentará la siguiente documentación, referendada por el profesional responsable: * Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente.</p> <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 0.1.3 del artículo 0 de la Ley N° 2444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo al numeral 0.1.3 del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así se requiera expresamente por el solicitante. En ese caso, el trámite de solicitud deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.</p>	<p>UIT</p> <p>001 SGAT</p>	<p>3.14%</p> <p>S/ 124.10</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Ventaría de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Gerencia Municipal</p>	

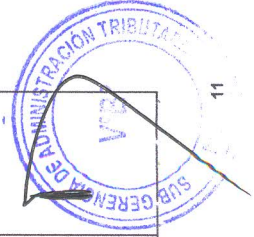
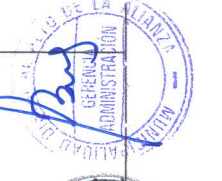




MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT)	(en % UIT)	Auto-mático	Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>10. Terres de construcció en un àrea: major a 500 m² y/o con mäs de 20 m quinques elèctriques</p> <p>11. Cimentacions que ocupen un mäs de 500 m² y/o mäs de dies (10) màximes que requereixin de coexistència amb la funció pública</p> <p>12. Les platges i establiments tancats: amb un àrea major de 500 m² o platja; de estacionament; de un sol; nivell; teixit; ramblas; eixos d'altres de similars característiques, que es troben; amb es adms. i estratègies de espais; entre altres; s'instal·len; per su naturalesa; presentin un toco; en un àrea ocupada major a 300 m²</p> <p>13. Les darreres edificacions que foror su cor plejead; que requereixin per a este tipo de inspecció</p> <p>B. Girs que requereixen de l'ITSE Autidisciplinaria</p> <p>1. Edificacions que se utilitzen, almenys en, fabricacions o comercials en mateïals i/o esdus pel·liculats que representen riesgo para la població</p>	<p>(c) La autorització conjunta no es d'aplicació para a un- cios conumerales.</p> <p>(d) En e caso de todos, es los podria cubrir el 80% de la vereda, hasta un mäs de 1.00 m, con una altura mínima de 2.10 m, de de el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos; que no estän observados; en el informe de inspección; y la Municipalidad no emita el certificado de inspección; en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligenciación de inspección; el administrador se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligatoria la función conjunta con el ente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>	UT 001-SGAT			X	15 días	Ventaría de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia Municipal	
<p>16. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, CALERIAS, COMERCIOS Y ZENTROS COMERCIALES; (LICENCIA CORPORATIVA)</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 7972; (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia y Funcionamiento Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 11 y 15.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM (14.09.11), Art. 1C.</p> <p>* Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias Simplificadas y Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ley N° 7444, Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2001), modificada por el Decreto Legislativo N° 1772, Art. 33° y 34°.</p>	<p>A. Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución actual o de libre reproducción), con indicación de declaración jurada, que incluye:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas naturales que actúan en nombre propio.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúan en nombre propio.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representantes de personas naturales, se requiere de carta poderada con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad Edificaciones de la entidad.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite.</p> <p>B. Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, se deberán exhibir los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de licencia el rubro sobre el número de establecimientos de comercio a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepción los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de implementación y monitoreo de ejecución de obras privadas relacionadas a la solicitud de licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p>						3.14%	S/ 124.10			
<p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 0.1.3 del artículo 0 de la Ley N° 2444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán organizarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así se requiera exponeramente por el solicitante. En ser el caso, el trámite de solicitud deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p>											



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

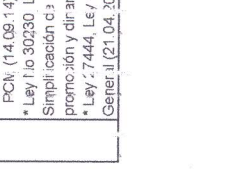
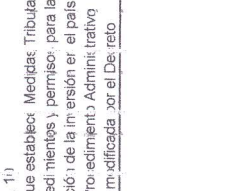
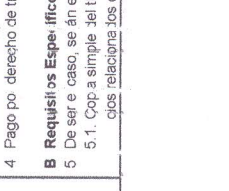
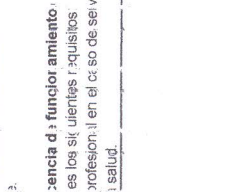
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (%) (en % UIT)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Evaluación Previa	Auto-mático				Posi-	Nega-
<p>1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO; MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES; (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA DE CONJUNTO CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (AFASADO A FACHADA Y O TOLD)</p> <p>Base legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Jeencia y Funcionamiento Ley N° 28976 (05.02.0), Arts. 7, 8 (prim y párrafo), 9, 11, 11 y 15 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N. 058-2014-PCM, (14.09.14), Art. 11 * Ley 1030230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permiso para la promoción y diramación de la inversión en el país. * Ley 7444, Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2001), modificada por el Decreto Legislativo N° 1372, Art. 33° y 34° 	<p>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28376, los mercados, galerías comerciales y centros comerciales, deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extensiva a favor del ente colectivo, razón de denominación social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el artículo 10 del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrados de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial, únicamente se exigirá una ITSE, excepto el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se reciera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalización de la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>	<p>1. UT 001 SGAT</p>	<p>3.14%</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Ventaría de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Gerencia Municipal</p>	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Posi- Negati-va				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>12. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES; LICENCIA CORPORATIVA, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y OTRO.</p> <p>Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.11.2000), Art. 61, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencias y Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 11, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCN, (14.09.14), Art. 11. * Ley 110.30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ley 7444, Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2001), modificada por el Decreto</p>	<p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 0.1.3 del artículo 0 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el artículo 9 del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así se requiera expresamente por el otitante. Le será el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 28176, los derechos de abastos, galerías comerciales y centros comerciales; deben contar con licencias de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el artículo 9 del artículo 9 de la Ley N° 28976 a los módulos o stands, integrados de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE expuesta al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se reciera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m. con una altura mínima de 2.10 m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 23976, en los casos que no exija observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no realiza el certificado o respuesta en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>	<p>FUT 001 SGAT</p>				15 días	<p>Ventaría de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Gerencia Municipal</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT)	(en % UIT)	Auto. Previa	Pos. Neg.				en días	RECONSIDERACIÓN
Legislativo N° 1.372, Art. 33° y 34°	<p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración de obra sobre el número de establecimientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remediación y monitoreo de ejecución de obras previstas en el plan de licencias de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C. Requisitos Específicos (a tuncio il minuso - iluminato y/o todo)</p> <p>6. Presentar las vistas a seguir es:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Dibujo (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía de la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montón (dibujo) <p>7. Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio.</p> <p>8. En caso anónimo se opere el área de 1:2 m², se presentará la siguiente documentación, referenciada por el profesional responsable:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente. <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 0.3 del artículo 4.0 de la Ley N° 2.444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28376, podrán otorgarse licencias de funcionamiento o de vigencia temporal cuando así se requiera expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá consistir en los mismos requisitos, derechos de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 28176, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales; deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón por la cual no se otorga licencia social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28376, a los módulos o stands, integradas de un mercado de abastos, galerías comerciales o centros comerciales, no se les exigirá la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se recijera otro tipo de licencia, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>(e) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios no numerales.</p> <p>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1,00 m. con una altura mínima de 2,10 m. de donde se termina la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(g) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28376, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado respectivo en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el admitido se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la reseña en el informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite.</p>										



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			en % UIT	en S/	Automático	Post-Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>1: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M² CON TISE BASICA (EX POST)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 17972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 5, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 1° y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2004-PCV, (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 036-2013-PCM (10.11.13); Art. 3 y Anexo de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 036-2013-PCM (10.11.13); Art. 3 y Anexo. * Ley 1030230 Ley que establece Medidas Tributarias Simplificadas de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ley 77444, Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2001), modificada por el Decreto Legislativo N° 1372, Art. 33° y 34° 	<p>A Requisitos Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución y altura o de libre producción), con el carácter de declaración jurada, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas naturales, que actúe en mediate correspondencia. * Número de DNI y Carné de Extranjería del representante legal, en el caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales, que actúe en mediate representación. Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representantes de personas naturales, se requiere de carta poderada y firma legalizada. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de seguridad. Pago por derecho de trámite. <p>B Requisitos Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> De ser el caso, se han exigido los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> Copa a simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. Copa a simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 036-2013-PCM o norma que o sustituya o reemplaze. <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> De acuerdo al numeral 0.1.3 del artículo 0 de la Ley N° 2444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Conservancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la TISE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 1 de la Ley N° 28976. De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así se requiera expresamente por el solicitante. Le ser el caso, el trámite a seguir deberá considerarse en los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicable a al presente caso. De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa. De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los efectos de inspección que permanen por el tiempo de vigencia de licencia par la TISE de Datala, deberá contar el inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que alberga. 	001-SGAT	3.65%	S/ 141.30	X	15 días	Ventaría de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia Municipal	

Stamp: GERENCIA MUNICIPAL - MDA A

Stamp: GERENCIA JURIDICA - MDA A

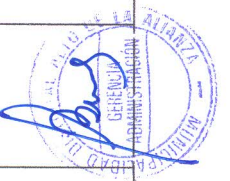
Stamp: GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO - MDA A

Stamp: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - MDA A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

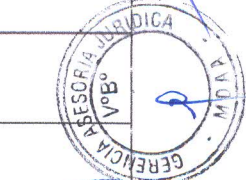
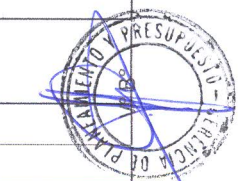
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación / UT	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Post-Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>14. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CENICARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M² CON TUBERÍA SICA EX POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDOS</p> <p>Base legal * Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 17972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976 (05.02.0), Arts. 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 11, 11 y 15 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PC, (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 036-2013-PCM (10.11.13), Art. 3 y Anexo. * Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ley N° 7444, Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2001), modificada por el Decreto Legislativo N° 1372, Art. 33° y 34°</p>	<p>A. Requisitos Generales 1. Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de inscripción y actualización) con el carácter de declaración jurada, que incluye: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, atendiendo a las personas naturales, se deben presentar correspondiente. * Número de DNI, Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales, que actúen en representación. 2. Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas o entes colectivos. Tratándose de representantes naturales, se requiere de carta poderada firmada legalizada. 3. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de seguridad. 4. Pago por derecho de trámite. B. Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento) 5. De ser el caso, se anexará los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 036-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplaza. C. Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo) 6. Presentar las vistas siguientes: * Diagrama (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación; * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, constando si el anuncio se ubica a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas: (a) De acuerdo al numeral 0.1.3 del artículo 20 de la Ley N° 2444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los antecedentes de la Declaración Jurada de Conservación de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la TSE-Básica realizada por la Municipalidad, con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán organizarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así se requiera expresamente por el solicitante. En ese caso, el trámite a seguir deberá consistir en los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa. (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de un edificio que otorga una TSE de Detalle, deberán contar, al inicio del proceso, con el Certificado de Edificaciones que emite la Oficina de Defensa y Vigilancia de la Edificación de la Municipalidad alberca. (f) En el caso de toldos, es obligatorio cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1,20m x 2,00m.</p>	<p>001-SGAT</p>	<p>3,65%</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Ventana de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Gerencia Municipal</p>	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT)	(en S/)	Auto. mátrico	Post. Neg. Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>14. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CERCANÍAS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M² CON TIPO BÁSICO EX POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O LUMINOSO Y/O TOLDO)</p> <p>Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.15.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-20-PC (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1). * Normas que regula la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 016-20-13-PCM (10.11.13), A. 1, 3 y Anexo. * Ley N° 30230 Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dirección de la inversión en el país. * Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2001), modificada por el Decreto Legislativo N° 1372, Art. 33° y 34°</p>	<p>REQUISITOS</p> <p>Número y Denominación</p> <p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución y altura o c e libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas naturales o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder representativo legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta póliza con firma legalizada. 3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de seguridad. 4 Pago por derecho de trámite. B Requisitos Específicos (Licencia de funcionamiento): 5 De ser el caso, se an exige los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 016-20-13-PCM o norma que lo sustituya o reemplaze. C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o tolido) 6 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujos) del anuncio y/o tolido, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano / la edificación donde se ubicará el anuncio y/o tolido, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio. 8 En caso anuncio supere el área de 12 m², se presentará la siguiente documentación, referendada por el profesional responsable: * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente. Notas: (a) De acuerdo al numeral 0.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con la poste entidad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al artículo 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p>	<p>FUT</p> <p>001 SGAT</p>	<p>3.65%</p> <p>S/ 144.30</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Ventaría de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Gerencia Municipal</p>		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

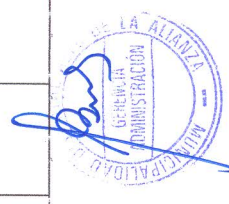
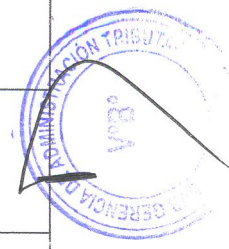
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Auto-mático	Previa			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
<p>16 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESSARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON TISE BASICA EX ANTE</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 016-2013-PCM (10.11.13). Art. 3 y Anexo. * Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2007), modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, Art. 33° y 34° 	<p>REQUISITOS</p> <p>Número y Denominación</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una TISE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberja.</p> <p>(f) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% del piso o corredor, hasta un máximo de 1.00m, con una altura mínima de 2.10m, desde el piso.</p> <p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de clasificación y altura o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, se jún correspondencia. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en el caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales, que actúe mediante representación. * Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representantes de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. <p>2 Pago por derecho de trámite.</p> <p>3 Requisitos Específicos</p> <p>4 De ser el caso, se han exigido los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 016-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplaze. <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 4.0.1.3 del artículo 4.0 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11, de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una TISE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberja.</p>	<p>FUT 001-SGAT</p>	<p>2.63%</p> <p>SI/ 103.70</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Ventaría de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Gerencia Municipal</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

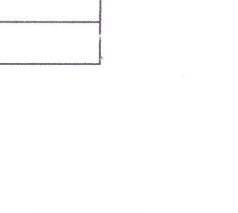
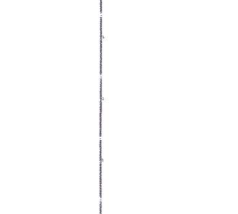
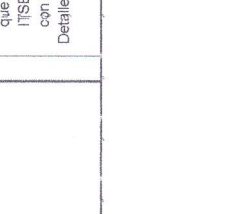
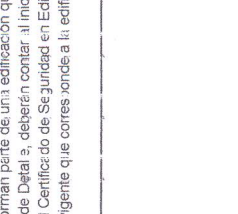
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Requisitos		(en % UIT)	(en \$)	Auto-mático	Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>17 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESSANARIOS CON UN ÁREA DE MÁX DE 100 M2 HASTA 600 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSSADO A FACHADA) Y/O TOLDOS</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 11, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 016-2013-PCM (10.01.13), A t. 3 y Anexo * Ley N.º 30230, Ley que establece Medidas Tributarias Simplificadas de Procedimientos y permisos para la promoción y autorización de la inversión en el país. * Ley 7444, Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2001), modificada por el Decreto Legislativo N° 1372, Art. 33° y 34°. 	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formado de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución o altura o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, se jún corresponden. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. <p>2 Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite.</p> <p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento):</p> <p>De ser el caso, se an exige los siguientes requisitos:</p> <p>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 016-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplaze.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) <p>Notes:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 4.0.1.3 del artículo 4.0 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cessanarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberja.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m, con una altura mínima de 2.40m, desde el piso.</p>	001-SGAT	2.63%	S/ 103.70	X	15 días	Ventanilla de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia Municipal		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Post-Mega				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>18: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M² HASTA 600 M² CON TISE BASICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILLUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Ley N° 28976 (05.02.01), Arts. 2, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2013-PCM (14.09.13), Art. 9 (numeral 3.2) * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 016-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley N° 30230. Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ley 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2001), modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, Art. 33 y 34. 	<p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución y copia en 3 ejemplares), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas naturales o naturales, se jún corresponden * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen en nombre propio * Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas o entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. * Pago por derecho de trámite. <p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento):</p> <p>De ser el caso, se añaden los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 016-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplaze. <p>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - ilumina do y/o tolder)</p> <ol style="list-style-type: none"> 6 Presentar las vistas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> * Diseño (dibujo) (en el anuncio y/o tolder), con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación; * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano / la edificación donde se ubicará el anuncio y/o tolder, considerando su posicionamiento, altura y/o montaje (dibujo) 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio 8 En caso anuncio supere el área de 12 m², se presentará la siguiente documentación, referendada por el profesional responsable: <ul style="list-style-type: none"> * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente. <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 2.0.1.3 del artículo 2.0 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite se seguirá debiendo considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesiarios se da en un establecimiento que cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realiza actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones que califica para un Detalle y gente que corresponde a la edificación que se inspecciona.</p>	001-SGAT	2.63%	S/ 103.70	X	15 días	Ventaría de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia Municipal	



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

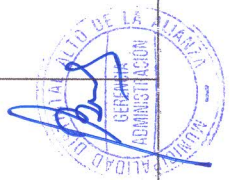
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT)	(en % UIT)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>15 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M²</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.06.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.01), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 7 y 11. * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 016-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. * Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2001), modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, Art. 33° y 34°. 	<p>Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o a coste de reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en el caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales, que actúe en mediante representación. * Copia de la vigencia de poder de representación legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. * Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle. * Pago por derecho de trámite. <p>Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, se debe exigir los siguientes requisitos relacionados con la salud.</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 016-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 1.3 del artículo 10 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así lo requiera expresamente por el solicitante. En ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades similares y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentre facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>	<p>TUT</p> <p>001 SGAT</p>	<p>3.14%</p> <p>SI, 124.10</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Ventaría de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Gerencia Municipal</p>		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

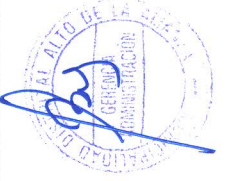
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Auto-mático	Posi- Negati-vo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>20 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FAJADADA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972; (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.01), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 11, 11 y 15 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PC/M (14.09.14), Arts. 10 y 11 * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 016-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo * Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país * Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2001), modificada por el Decreto Legislativo N° 1372, Art. 33 y 34; 	<p>REQUISITOS</p> <p>Número y Denominación</p> <p>Formulario / Código / Ubicación</p> <p>FUT</p> <p>001-SGAT</p> <p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas naturales que actúan en nombre propio. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúan en nombre propio. * Copia de la vigencia de poder representativo legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representantes de personas naturales, se requiere de carta poderada con firma legalizada. * Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle * Pago por derecho de trámite. <p>A Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>De ser el caso, seán exigidos los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya. <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o tolo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Dibujo (dibujo) del anuncio y/o tolo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o tolo, considerando su posicionamiento virtu al a partir de un montaje (dibujo) <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento o de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) En el caso de tollos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m, con una altura mínima de 2.10m, desde el piso.</p> <p>(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 23976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>	<p>3-14%</p> <p>SI/ 124.10</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Ventaría de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Gerencia Municipal</p>	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT)	(en \$)	Auto. mático	Previa	Pos. / Neg.				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>21 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M², EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINGOSO O LUMINADO) Y/O TOLDOS</p> <p>Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-20-4-PCM (14.08.14), Arts. 10 y 11. * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), A.1, 3 y Anexo. * Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos, para la promoción y dinamización de la inversión en el país. * Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (21.04.2001), modificada por el Decreto Legislativo N° 1372, Art. 33° y 34°.</p>	<p>A. Requisitos Generales 1 Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o a libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, se junte, tratándose de personas jurídicas o naturales, se junte, tratándose de personas jurídicas o naturales, se junte, tratándose de personas jurídicas o naturales, se junte, tratándose de personas jurídicas o naturales, se junte, tratándose de personas jurídicas o naturales, se junte. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder representativo legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle. 4 Pago por derecho de trámite. B. Requisitos Específicos (Licencia de funcionamiento): 5 De ser el caso, se han exigido los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplaze. C. Requisitos Específicos (anuncio luminoso - luminado y/o toldo) 6. Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación. * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano / la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio. 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la siguiente documentación, referendada por el profesional responsable: * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas. * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente. Notas: (a) De acuerdo al numeral 20.1.3 del artículo 20 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así se requiera expresamente por el solicitante. En ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p>	<p>FUT 001-SGAT</p>	<p>3.14%</p>	<p>S/ 124.10</p>	<p>X</p>	<p>15 días</p>	<p>Venta pública de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Sub Gerencia de Administración Tributaria</p>	<p>Gerencia Municipal</p>		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

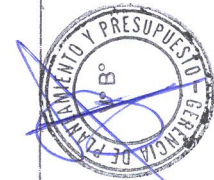
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT)	(en S/)	Auto. mátrico	Post. Negativa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>2. Cese de actividades: (Licencias de funcionamiento y Autorizaciones Conjuntas)</p> <p>Base Legal * Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Ley N° 28976 (05.02.01). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 1C, 11 y 15.</p>	<p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Digital, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) En el caso de lobbies, estos podrán cubrir el 80% de pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m, con una altura mínima de 2.10m, desde el piso.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el Informe de Inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrador se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>		Gratuito	Gratuito	X			Verificar la de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			Auto. mátrico	Pos. Neg. (en días)				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
<p>SECRETARÍA TÉCNICA DE DEFENSA CIVIL</p> <p>1 INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST): APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES</p> <p>Base Legal * Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) * Ley N° 28976, artículo 5 (05/02/2007) * Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, Art. 33° y 34°. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.08.14), Art. 9 (numeral 9.1 ítems a y b), Art. 9 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 3.1.1)</p>	<p>Requisitos:</p> <p>(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección en el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE, respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	<p>1 Declaración Jurada de observancia de las condiciones de seguridad. 2 Pago de derecho de trámite</p>	<p>1.43%</p>	<p>SI/ 55.50</p>	<p>X</p>	<p>6 días</p>	<p>Trámite Documentario</p>	<p>Secretaría Técnica de Defensa Civil</p>	<p>Secretaría Técnica de Defensa Civil</p>	<p>Gerencia Municipal</p>
<p>2 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST)</p> <p>Base Legal * Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) * Ley N° 28976, artículo 5 (05/02/2007) * Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, Art. 33° y 34°. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.08.14), Art. 9 (numeral 9.1 ítems a y b), Art. 21 (numeral 2.1.3), Art. 22 (numeral 2.2.1), Art. 34 (numeral 3.4.1)</p>	<p>Requisitos:</p> <p>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección en el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE, respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	<p>1 Solicitud de levantamiento de observaciones 2 Pago de derecho de trámite</p>	<p>0.97%</p>	<p>SI/ 33.40</p>	<p>X</p>	<p>6 días</p>	<p>Trámite Documentario</p>	<p>Secretaría Técnica de Defensa Civil</p>	<p>Secretaría Técnica de Defensa Civil</p>	<p>Gerencia Municipal</p>
<p>3 INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)</p> <p>Base Legal * Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) * Ley N° 28976, artículo 5 (05/02/2007) * Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, Art. 33° y 34°. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.08.14), Art. 9 (numeral 9.1 ítems a y b), Art. 21 (numeral 2.1.3), Art. 22 (numeral 2.2.1), Art. 34 (numeral 3.4.1)</p>	<p>Requisitos:</p> <p>(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección en el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE, respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>	<p>1 Solicitud de inspección 2 Copia del plano de Ubicación 3 Copia de los planos de arquitectura (distribución) de los equipos de pruebas y mantenimiento 4 Copia de los Protocolos de seguridad 5 Copia del Plan de Seguridad 6 Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra 7 Copia de los certificados de conformidad emitidos por CSINERGMIN cuando corresponda 8 Pago de derecho de trámite</p>	<p>3.38%</p>	<p>SI/ 133.50</p>	<p>X</p>	<p>6 días</p>	<p>Trámite Documentario</p>	<p>Secretaría Técnica de Defensa Civil</p>	<p>Secretaría Técnica de Defensa Civil</p>	<p>Gerencia Municipal</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	Auto-mático	Previa			Reconsideración	Apelación	
<p>4 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE)</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N° 30290, artículo 6.4 (12/07/2014) * Ley N° 28976, artículo 5 (05/02/2007) * Ley N° 27444, artículo 113 (11/6/2001) modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, Art. 33° y 34°. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 22 (numerales 22.1 y 22.3) Art. 34 (numeral 34.1) 	<p>1 Solicitud de levantamiento de observaciones</p> <p>2 Pago de derecho de trámite</p> <p>Notas:</p> <p>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que correspondiera copia del acta de diligencia o copia de ITSE, respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que a doble las acciones necesarias</p>	2.12%	S/. 63.70	X		6 días	Trámite Documentario	Secretaría Técnica de Defensa Civil	Secretaría Técnica de Defensa Civil	Gerencia Municipal
<p>5 INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO HASTA 3000 ESPECTADORES</p> <p>Base legal</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N° 30290, artículo 6.4 (12/07/2014) * Ley N° 27444, artículo 113 (11/6/2001) modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, Art. 33° y 34°. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 8 (numeral 8.7), Art. 12 (numeral 12.1) Art. 29, Art. 31, Art. 34 (numerales 34.2), Art. 40 <p>Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 10.2 del D.S. 058-2014-PCM</p>	<p>1 Solicitud de inspección</p> <p>2 Solicitud de ubicación</p> <p>3 Copia de plano de arquitectura (distribución de escenario, mobiliario, grupos e estrógenos, sistemas contra incendios) y detalle del cálculo de flujo por áreas</p> <p>4 Copia de plano de señalización y rutas de evacuación</p> <p>5 Copias de Planos de diagrama unifilares y tableros eléctricos destinados para el evento.</p> <p>6 Copia del plan de seguridad</p> <p>7 Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de extintores</p> <p>8 Pago por derecho de trámite:</p> <p>Cantidad de espectadores:</p> <p>a) Hasta 3000 espectadores:</p> <p>Notas:</p> <p>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que correspondiera copia del acta de diligencia o copia de ITSE, respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que a doble las acciones necesarias</p> <p>(b) En caso se realicen eventos y/o espectáculos, en edificaciones tales como: estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convenciones y similares, a fines de su diseño y siempre que dicho establecimiento cuenten con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y gente, SÓLO será necesaria una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE)</p>	5.17%	S/. 204.10	X		6 días	Trámite Documentario	Secretaría Técnica de Defensa Civil	Secretaría Técnica de Defensa Civil	Gerencia Municipal
<p>6 DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.2014), Art. 37.5 * Ley N° 27444, artículo 113 (11/6/2001) modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, Art. 33° y 34°. 	<p>1 Formulario de solicitud de Solicitud de Administración, con carácter de declaración jurada señalando el pérdida o deterioro del Certificado.</p> <p>2 Pago de derecho de trámite</p>	0.75%	S/. 23.80	X			Trámite Documentario	Secretaría Técnica de Defensa Civil	Secretaría Técnica de Defensa Civil	Gerencia Municipal

